



Exp. nº 057/2020

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DENOMINADO “SUMINISTRO DE MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN PARA LA RECUPERACIÓN PROGRESIVA DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA ORDINARIA EN LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD CON MOTIVO DE LA COVID-19”, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.**

## **CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

### **Cláusula 1. Características del contrato.**

**TÍTULO: SUMINISTRO DE MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN PARA LA RECUPERACIÓN PROGRESIVA DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA ORDINARIA EN LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD CON MOTIVO DE LA COVID-19**

#### **1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

Este contrato tiene por objeto el suministro de gel hidroalcohólico, mascarillas de protección respiratoria FFP2, guantes de protección biológica, batas de protección biológica, gafas de protección y pantallas faciales y monos desechables de protección biológica, cuyas características y número de unidades se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, todo ello conforme a la normativa vigente aplicable por razón de su materia, y según la distribución por lotes que a continuación se indica.

#### **División en lotes: Sí**

LOTE	DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS	CPV	DESCRIP. CÓDIGO
1	Gel hidroalcohólico	33631600-8	Antisépticos y desinfectantes
2	Mascarillas de protección FFP2	18143000-3	Indumentaria de protección
3	Guantes de protección biológica	18143000-3	Indumentaria de protección
4	Batas de protección biológica	18143000-3	Indumentaria de protección
5	Gafas de protección y pantallas faciales	18143000-3	Gafas protectoras
		18142000-6	Pantalla facial
6	Monos desechables de protección biológica	18143000-3	Indumentaria de protección

Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar: Se podrá licitar a uno, a varios o a todos los lotes (6). En estos dos últimos supuestos, los licitadores deberán ofertar de forma independiente a cada uno de los lotes. La licitación debe realizarse por lotes completos.

Número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador: Todos (6)

Admisión de ofertas integradoras: No

Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación: No

Contrato/lote reservado a Centro Especial de Empleo de iniciativa social: NO

Contrato/lote reservado a Empresas de Inserción: NO

Contrato/lote reservado a determinadas organizaciones para servicios sociales, culturales y de salud: NO



Exp. nº 057/2020

## 2.- ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS.

ÓRGANO GESTOR	
DENOMINACIÓN	Comunidad de Madrid
CÓDIGO DIR3	A13002908
UNIDAD DE GESTIÓN ECONÓMICO – PRESUPUESTARIA (UGEP)	
DENOMINACIÓN	S.G.T.POLÍTICAS SOCIALES,FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD
CÓDIGO DIR3	A13004668
OFICINA CONTABLE	
DENOMINACIÓN	Intervención General de la Comunidad de Madrid
CÓDIGO DIR3	A13029032
ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	Secretaría General Técnica
DIRECCIÓN POSTAL	C/ O'Donnell, 50. 28009-MADRID

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Secretaría General Técnica.  
Responsable del contrato: Secretaría General Técnica (SGT). Le corresponde supervisar la ejecución del contrato, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada dentro del ámbito de facultades que le atribuyan los pliegos.

## 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y CRÉDITO EN QUE SE AMPARA.

Tipo de presupuesto: cuantía máxima determinada.

El presupuesto se ha fijado en función de los precios unitarios de los productos que conforman cada lote y de las cantidades estimadas para el periodo de duración del contrato.

LOTES		DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS	Consumo (unidad)	Precio unitario de licitación sin IVA (€)	Importe sin IVA (€)	Total IVA (21%)	Importe total (€)
LOTE 1	Lote 1.A	Gel hidroalcohólico (envase de 100 ml).	3.120	2,50	7.800,00	1.638,00	9.438,00
	Lote 1.B	Gel hidroalcohólico (envase 1000 ml).	48	7,00	336,00	70,56	406,56
	Lote 1.C	Gel hidroalcohólico (envase 5 l).	32	22,00	704,00	147,84	851,84
LOTE 2		Mascarillas de protección FFP2.	151.800	2,95	447.810,00	94.040,10	541.850,10
LOTE 3	Lote 3.A	Guantes de protección biológica (talla M) Caja de 100 ud.	2.400	10,00	24.000,00	5.040,00	29.040,00
	Lote 3.B	Guantes de protección biológica (talla L) Caja de 100 ud.	2.400	10,00	24.000,00	5.040,00	29.040,00
LOTE 4	Lote 4.A	Batas de protección biológica (talla S/M).	31.504,00	6,00	189.024,00	39.695,04	228.719,04
	Lote 4.B	Batas de protección biológica (talla L/XL).	31.504,00	6,00	189.024,00	39.695,04	228.719,04
LOTE 5	Lote 5.A	Gafas de protección montura integral.	200	9,00	1.800,00	378,00	2.178,00
	Lote 5.B	Pantalla facial.	200	18,00	3.600,00	756,00	4.356,00



Exp. nº 057/2020

LOTE 6	Lote 6.A	Monos de protección biológica (talla M y L).	640	9,00	5.760,00	1.209,60	6.969,60
	Lote 6.B	Monos de protección biológica (talla XL).	160	9,00	1.444,00	302,40	1.742,40

No obstante lo anterior, el consumo de los productos estará subordinado a las necesidades reales, por lo que la CPSFIN no está obligada ni a solicitar el suministro del número máximo de los productos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas ni a agotar la partida presupuestada.

La distribución de los costes directos e indirectos y el porcentaje relativo al beneficio industrial, se ha determinado en función de los siguientes porcentajes:

- Costes directos: 78%
- Costes indirectos: 15%
- Beneficio industrial: 7%.

Los costes directos incluyen los recursos incorporados físicamente al producto final y su embalaje conjunto, incluida su manipulación y transformación. Por su parte, los costes indirectos incluyen aquellos recursos que participan en el proceso productivo, pero no se incorporan físicamente al producto final, estando vinculados por tanto al periodo productivo y siendo necesarios para elaborar el producto final (costes estructurales, amortización de maquinaria, costes logísticos indirectos, etc.).

En cuanto al tipo de IVA aplicable, éste se ha fijado en el valor habitual del 21% para este tipo de productos. No obstante, los suministros se abonarán conforme al tipo de IVA que corresponda en cada momento, en caso de que varíe.

LOTE	COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS	BENEFICIO INDUSTRIAL	Base imponible
LOTE 1	6.895,20	1.326,00	618,80	8.840,00
LOTE 2	349.291,80	67.171,50	31.346,70	447.810,00
LOTE 3	37.440,00	7.200,00	3.360,00	48.000,00
LOTE 4	294.877,44	56.707,20	26.463,36	378.048,00
LOTE 5	4.212,00	810,00	378,00	5.400,00
LOTE 6	5.616,00	1.080,00	504,00	7.200,00
<b>TOTAL</b>	<b>698.332,44</b>	<b>134.294,70</b>	<b>62.670,86</b>	<b>895.298,00</b>
			<b>BASE IMPONIBLE</b>	<b>895.298,00</b>
			<b>IVA (21%)</b>	<b>188.012,58</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>1.083.310,58</b>

**Presupuesto total de licitación:**

Base imponible: ..... 895.298,00 euros  
 Importe del I.V.A (21%): ..... 188.012,58 euros  
 Importe total: ..... 1.083.310,58 euros

El gasto se imputará a la partida 22109 "Otros suministros" del programa 239M.

**Anualidades:** No se contemplan.



Exp. nº 057/2020

**Valor estimado del contrato (101 LCSP): 1.969.655,60 euros.**

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

A la base imponible del contrato, 895.298,00 euros, se le ha sumado la base imponible de la prórroga prevista por un periodo máximo de 4 meses, la cual asciende a 895.298,00 euros, así como el porcentaje de modificación previsto en el contrato (20%) aplicado sobre la base imponible del contrato, lo que resulta ser 179.059,60 euros.

El valor estimado del contrato se calcula sumando las tres cantidades anteriores, resultando un total de 1.969.655,60 euros.

El valor estimado del contrato descompuesto en lotes, siguiendo el mismo método de cálculo, queda como sigue:

LOTE	BASE IMPONIBLE CONTRATO	BASE IMPONIBLE PRÓRROGA	MODIFICACIONES	VALOR ESTIMADO
LOTE 1	8.840,00	8.840,00	1.768,00	19.448,00
LOTE 2	447.810,00	447.810,00	89.562,00	985.182,00
LOTE 3	48.000,00	48.000,00	9.600,00	105.600,00
LOTE 4	378.048,00	378.048,00	75.609,60	831.705,60
LOTE 5	5.400,00	5.400,00	1.080,00	11.880,00
LOTE 6	7.200,00	7.200,00	1.440,00	15.840,00
<b>TOTAL</b>	<b>895.298,00</b>	<b>895.298,00</b>	<b>179.059,60</b>	<b>1.969.655,60</b>

En suministros con determinación del precio mediante precios unitarios, posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por 100 del precio del contrato: NO.

4.- **CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: SI**

5.- **HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

Procede: NO

6.- **SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.**

a) **Acreditación de la solvencia económica y financiera:** Se realizará por los medios previstos en el artículo 87.1.a) de la LCSP: "*Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.*

**Criterio de selección:** Volumen anual de negocios del licitador en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a los importes que se indican a continuación, que corresponden a una vez y media el valor estimado del lote al que presente oferta:





Exp. nº 057/2020

LOTE	IMPORTE (1,5xV.E.)
LOTE 1	29.172,00
LOTE 2	1.477.773,00
LOTE 3	158.400,00
LOTE 4	1.247.558,40
LOTE 5	17.820,00
LOTE 6	23.760,00

En caso de presentarse a más de un lote, deberán acreditarse tales importes con carácter acumulativo, en función de los lotes que se les puedan adjudicar.

**Forma de acreditación:** Los licitadores deberán presentar una declaración firmada por el representante legal de la empresa con la cifra del volumen anual de negocios de cada uno de los tres ejercicios.

b) **Acreditación de la solvencia técnica o profesional.** Los empresarios licitadores propuestos como adjudicatarios deberán acreditar su solvencia técnica por los siguientes dos medios (deberán acreditar ambos):

1) Conforme al artículo 89.1.a) de la LCSP: *“Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos”.*

**Criterio de selección:** Los licitadores deberán acreditar, durante el año de mayor ejecución de los últimos tres años, un importe ejecutado igual o superior a los que se indican a continuación (en función de los lotes), en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato:

LOTE	IMPORTE (€)
LOTE 1	10.696,40
LOTE 2	541.850,00
LOTE 3	58.080,00
LOTE 4	457.438,08
LOTE 5	6.534,00
LOTE 6	8.712,00

En caso de presentarse a más de un lote, deberán acreditarse tales importes con carácter acumulativo, en función de los lotes que se les puedan adjudicar.

Se entenderá por suministros de igual o similar naturaleza los que se correspondan con los tres primeros dígitos de los códigos CPV fijados para el presente contrato en el apartado 1 de esta cláusula 1.

**Forma de acreditación:** Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea





Exp. nº 057/2020

una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización del suministro; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Si el suministro se ha efectuado como componente de una Unión Temporal de Empresas se computará el importe ejecutado de forma proporcional al porcentaje de participación en la U.T.E. Deberá aportarse copia de la escritura de constitución de la citada Unión Temporal de Empresas.

- 2) Conforme al artículo 89.1.f) de la LCSP: *“Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas”*.

Los licitadores que sean propuestos como adjudicatarios deberán aportar la siguiente documentación, en función del lote o lotes en los que sean propuestos como adjudicatarios:

#### **Documentación para los productos contemplados en el lote 1:**

Los productos contemplados en este lote son considerados productos sanitarios. En consecuencia, la documentación a aportar será la siguiente:

- Declaración de conformidad del producto, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios.
- Cuando corresponda, designación del representante autorizado en la Unión Europea, por parte del fabricante.
- Ficha técnica del producto.
- Información sobre las instrucciones de uso.
- Documento por el que se acredite que el producto dispone de eficacia viricida, atendiendo a lo especificado en la norma UNE-EN 14476, y cumple con los requisitos de la norma UNE EN 1500 - tratamiento higiénico de manos por fricción.

#### **Documentación técnica para los productos contemplados en los lotes 2, 3, 4, 5 y 6:**

Los productos contemplados en estos lotes son considerados equipos de protección individual (EPI). En consecuencia, la documentación a aportar será la siguiente:

- Declaración de conformidad del producto, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a los equipos de protección individual y por el que se deroga la Directiva 89/686/CEE del Consejo.
- Cuando corresponda, designación del fabricante del representante autorizado en la Unión Europea.
- Certificados emitidos por los organismos notificados que hayan participado en el proceso de evaluación de la conformidad del EPI.
- Ficha técnica del producto.
- Información sobre las instrucciones de uso.

Todos los documentos indicados en los puntos anteriores serán presentados en papel o en ficheros digitalizados. El fichero informático será fiel reflejo de los documentos presentados en papel, con las firmas y sellos que estos contengan, para su verificación.





Exp. nº 057/2020

**Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales:** NO

## 7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación anticipada: NO

Tramitación: urgente.

Procedimiento: abierto.

Pluralidad de criterios de adjudicación.

Subasta electrónica: No.

## 8.- CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Los criterios de valoración son de valoración objetiva en su totalidad mediante criterios valorables en cifras y porcentajes: 70 puntos para el precio, y 30 puntos por distintas mejoras de calidad técnicas objetivas, que se distribuyen como sigue:

### 8.1. CRITERIOS RELACIONADOS CON LOS COSTES:

Oferta económica: hasta 70 puntos.

Este criterio será común a todos los lotes.

Las empresas licitadoras indicarán en sus ofertas económicas, el precio por cada unidad de producto, IVA excluido, el cual se establecerá en euros con dos decimales.

Solo se admitirán ofertas cuyo precio unitario sea inferior al precio unitario de licitación.

El precio unitario adjudicado no se podrá modificar.

La puntuación de las diferentes ofertas, se realizará conforme a la siguiente fórmula matemática, mediante la cual se asignará un máximo de 70 puntos a la oferta más ventajosa.

$$Puntuación = 70 * \frac{Baja\ del\ licitador}{Mayor\ baja\ de\ las\ presentadas}$$

Baja del licitador: Precio de licitación – oferta económica

### 8.2. CRITERIOS CUALITATIVOS.

Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: hasta 30 puntos.

#### **LOTE 1. GEL HIDROALCOHÓLICO: máximo 30 puntos.**

- **8.2.1.1. Mejora en la reducción del plazo de entrega mediante pedido ordinario: hasta 10 puntos.**

Se otorgarán 10 puntos a la oferta que proponga el menor plazo de entrega del producto solicitado mediante pedido ordinario **por debajo de los tres días laborales** desde la solicitud formulada por la CPSFIN previstos en el PPT. El resto de ofertas se valorarán proporcionalmente de acuerdo a la fórmula señalada a continuación, puntuándose con cero puntos las ofertas que no realicen ninguna reducción.

$$P = 10 * \frac{N^{\circ}\ de\ días\ de\ reducción\ ofertados\ por\ el\ licitador\ (N^{\circ}\ entero)}{N^{\circ}\ de\ días\ ofertados\ por\ el\ licitador\ con\ mayor\ reducción\ ofertada\ (N^{\circ}\ entero)}$$

- **8.2.1.2. Mejora en la reducción del plazo de entrega mediante pedido urgente: hasta 10 puntos.**

Se otorgarán 10 puntos a la oferta que proponga el menor plazo de entrega del producto solicitado mediante pedido urgente **por debajo de las 48 horas** desde la solicitud





Exp. nº 057/2020

formulada por la CPSFIN. El resto de ofertas se valorarán proporcionalmente de acuerdo a la fórmula señalada a continuación, puntuándose con cero puntos las ofertas que no realicen ninguna reducción.

$$P = 10 * \frac{N^{\circ} \text{ de horas de reducción ofertados por el licitador (horas)}}{N^{\circ} \text{ de horas ofertadas por el licitador con mayor reducción ofertada (horas)}}$$

▪ **8.2.1.3. Mejora en la disponibilidad de material: hasta 10 puntos.**

Se otorgarán 10 puntos a la oferta que se comprometa a tener a disposición de la CPSFIN un stock de material **igual o mayor** que el correspondiente al suministro medio mensual para ser entregado en el plazo máximo de 48 horas, **en caso de pedido urgente**.

**LOTE 2. MASCARILLAS DE PROTECCIÓN FFP2: máximo 30 puntos.**

▪ **8.2.2.1. Mejora en la reducción del plazo de entrega mediante pedido ordinario: hasta 10 puntos.**

Se otorgarán 10 puntos a la oferta que proponga el menor plazo de entrega del producto solicitado mediante pedido ordinario **por debajo de los tres días laborales** desde la solicitud formulada por la CPSFIN previstos en el PPT. El resto de ofertas se valorarán proporcionalmente de acuerdo a la fórmula señalada a continuación, puntuándose con cero puntos las ofertas que no realicen ninguna reducción.

$$P = 10 * \frac{N^{\circ} \text{ de días de reducción ofertados por el licitador (N}^{\circ} \text{ entero)}}{N^{\circ} \text{ de días ofertados por el licitador con mayor reducción ofertada (N}^{\circ} \text{ entero)}}$$

▪ **8.2.2.2. Mejora en la reducción del plazo de entrega mediante pedido urgente: hasta 10 puntos.**

Se otorgarán 10 puntos a la oferta que proponga el menor plazo de entrega del producto solicitado mediante pedido urgente **por debajo de las 48 horas** desde la solicitud formulada por la CPSFIN. El resto de ofertas se valorarán proporcionalmente de acuerdo a la fórmula señalada a continuación, puntuándose con cero puntos Las ofertas que no realicen ninguna reducción.

$$P = 10 * \frac{N^{\circ} \text{ de horas de reducción ofertados por el licitador (horas)}}{N^{\circ} \text{ de horas ofertadas por el licitador con mayor reducción ofertada (horas)}}$$

▪ **8.2.2.3. Mejora en la disponibilidad de material: hasta 10 puntos.**

Se otorgarán 10 puntos a la oferta que se comprometa a tener a disposición de la CPSFIN un stock de material **igual o mayor** que el correspondiente al suministro medio mensual para ser entregado en el plazo máximo de 48 horas, **en caso de pedido urgente**.

**LOTE 3. GUANTES DE PROTECCIÓN BIOLÓGICA: máximo 30 puntos.**

▪ **8.2.3.1. Mejora en la reducción del plazo de entrega mediante pedido ordinario: hasta 10 puntos.**

Se otorgarán 10 puntos a la oferta que proponga el menor plazo de entrega del producto solicitado mediante pedido ordinario por debajo de los tres días laborales desde la solicitud formulada por la CPSFIN previstos en el PPT. El resto de ofertas se valorarán proporcionalmente de acuerdo a la fórmula señalada a continuación, puntuándose con cero puntos las ofertas que no realicen ninguna reducción.

$$P = 10 * \frac{N^{\circ} \text{ de días de reducción ofertados por el licitador (N}^{\circ} \text{ entero)}}{N^{\circ} \text{ de días ofertados por el licitador con mayor reducción ofertada (N}^{\circ} \text{ entero)}}$$





Exp. nº 057/2020

▪ **8.2.3.2. Mejora en la reducción del plazo de entrega mediante pedido urgente: hasta 10 puntos.**

Se otorgarán 10 puntos a la oferta que proponga el menor plazo de entrega del producto solicitado mediante pedido urgente **por debajo de las 48 horas** desde la solicitud formulada por la CPSFIN. El resto de ofertas se valorarán proporcionalmente de acuerdo a la fórmula señalada a continuación, puntuándose con cero puntos Las ofertas que no realicen ninguna reducción.

$$P = 10 * \frac{N^{\circ} \text{ de horas de reducción ofertados por el licitador (horas)}}{N^{\circ} \text{ de horas ofertadas por el licitador con mayor reducción ofertada (horas)}}$$

▪ **8.2.3.3. Mejora en la disponibilidad de material: hasta 10 puntos.**

Se otorgarán 10 puntos a la oferta que se comprometa a tener a disposición de la CPSFIN un stock de material **igual o mayor** que el correspondiente al suministro medio mensual para ser entregado en el plazo máximo de 48 horas, **en caso de pedido urgente.**

**LOTE 4. BATAS DE PROTECCIÓN BIOLÓGICA: máximo 30 puntos.**

▪ **8.2.4.1. Mejora en la reducción del plazo de entrega mediante pedido ordinario: hasta 10 puntos.**

Se otorgarán 10 puntos a la oferta que proponga el menor plazo de entrega del producto solicitado mediante pedido ordinario **por debajo de los tres días laborales** desde la solicitud formulada por la CPSFIN previstos en el PPT. El resto de ofertas se valorarán proporcionalmente de acuerdo a la fórmula señalada a continuación, puntuándose con cero puntos las ofertas que no realicen ninguna reducción.

$$P = 10 * \frac{N^{\circ} \text{ de días de reducción ofertados por el licitador (N}^{\circ} \text{ entero)}}{N^{\circ} \text{ de días ofertados por el licitador con mayor reducción ofertada (N}^{\circ} \text{ entero)}}$$

▪ **8.2.4.2. Mejora en la reducción del plazo de entrega mediante pedido urgente: hasta 10 puntos.**

Se otorgarán 10 puntos a la oferta que proponga el menor plazo de entrega del producto solicitado mediante pedido urgente **por debajo de las 48 horas** desde la solicitud formulada por la CPSFIN. El resto de ofertas se valorarán proporcionalmente de acuerdo a la fórmula señalada a continuación, puntuándose con cero puntos Las ofertas que no realicen ninguna reducción.

$$P = 10 * \frac{N^{\circ} \text{ de horas de reducción ofertados por el licitador (horas)}}{N^{\circ} \text{ de horas ofertadas por el licitador con mayor reducción ofertada (horas)}}$$

▪ **8.2.4.3. Mejora en la disponibilidad de material: hasta 10 puntos.**

Se otorgarán 10 puntos a la oferta que se comprometa a tener a disposición de la CPSFIN un stock de material **igual o mayor** que el correspondiente al suministro medio mensual para ser entregado en el plazo máximo de 48 horas, **en caso de pedido urgente.**

**LOTE 5. GAFAS DE PROTECCIÓN Y PANTALLAS FACIALES: MÁXIMO 30 PUNTOS.**

▪ **8.2.5.1. Mejora en la reducción del plazo de entrega mediante pedido ordinario: hasta 10 puntos.**

Se otorgarán 10 puntos a la oferta que proponga el menor plazo de entrega del producto solicitado mediante pedido ordinario por debajo de los tres días laborales desde la solicitud formulada por la CPSFIN previstos en el PPT. El resto de ofertas se valorarán





Exp. nº 057/2020

proporcionalmente de acuerdo a la fórmula señalada a continuación, puntuándose con cero puntos las ofertas que no realicen ninguna reducción.

$$P = 10 * \frac{N^{\circ} \text{ de días de reducción ofertados por el licitador } (N^{\circ} \text{ entero})}{N^{\circ} \text{ de días ofertados por el licitador con mayor reducción ofertada } (N^{\circ} \text{ entero})}$$

▪ **8.2.5.2. Mejora en la reducción del plazo de entrega mediante pedido urgente: hasta 10 puntos.**

Se otorgarán 10 puntos a la oferta que proponga el menor plazo de entrega del producto solicitado mediante pedido urgente **por debajo de las 48 horas** desde la solicitud formulada por la CPSFIN. El resto de ofertas se valorarán proporcionalmente de acuerdo a la fórmula señalada a continuación, puntuándose con cero puntos Las ofertas que no realicen ninguna reducción.

$$P = 10 * \frac{N^{\circ} \text{ de horas de reducción ofertados por el licitador } (horas)}{N^{\circ} \text{ de horas ofertadas por el licitador con mayor reducción ofertada } (horas)}$$

▪ **8.2.5.3. Mejora en la disponibilidad de material: hasta 10 puntos.**

Se otorgarán 10 puntos a la oferta que se comprometa a tener a disposición de la CPSFIN un stock de material **igual o mayor** que el correspondiente al suministro medio mensual para ser entregado en el plazo máximo de 48 horas, **en caso de pedido urgente.**

**LOTE 6. MONOS DE PROTECCIÓN BIOLÓGICA: MÁXIMO 30 PUNTOS.**

▪ **8.2.6.1. Mejora en la reducción del plazo de entrega mediante pedido ordinario: hasta 10 puntos.**

Se otorgarán 10 puntos a la oferta que proponga el menor plazo de entrega del producto solicitado mediante pedido ordinario por debajo de los tres días laborales desde la solicitud formulada por la CPSFIN previstos en el PPT. El resto de ofertas se valorarán proporcionalmente de acuerdo a la fórmula señalada a continuación, puntuándose con cero puntos las ofertas que no realicen ninguna reducción.

$$P = 10 * \frac{N^{\circ} \text{ de días de reducción ofertados por el licitador } (N^{\circ} \text{ entero})}{N^{\circ} \text{ de días ofertados por el licitador con mayor reducción ofertada } (N^{\circ} \text{ entero})}$$

▪ **8.2.6.2. Mejora en la reducción del plazo de entrega mediante pedido urgente: hasta 10 puntos.**

Se otorgarán 10 puntos a la oferta que proponga el menor plazo de entrega del producto solicitado mediante pedido urgente **por debajo de las 48 horas** desde la solicitud formulada por la CPSFIN. El resto de ofertas se valorarán proporcionalmente de acuerdo a la fórmula señalada a continuación, puntuándose con cero puntos Las ofertas que no realicen ninguna reducción.

$$P = 10 * \frac{N^{\circ} \text{ de horas de reducción ofertados por el licitador } (horas)}{N^{\circ} \text{ de horas ofertadas por el licitador con mayor reducción ofertada } (horas)}$$

▪ **8.2.6.3. Mejora en la disponibilidad de material: hasta 10 puntos.**

Se otorgarán 10 puntos a la oferta que se comprometa a tener a disposición de la CPSFIN un stock de material **igual o mayor** que el correspondiente al suministro medio mensual para ser entregado en el plazo máximo de 48 horas, **en caso de pedido urgente.**





Exp. nº 057/2020

**VALORES ANORMALES:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, para la apreciación de proposiciones desproporcionadas o anormales se aplicarán, respecto del precio total ofertado en las mismas, los criterios objetivos previstos en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001).

**9.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:**

**9.1.- SOBRE Nº 1:** En este sobre se incluirá la documentación a que se refiere el apartado de **Documentación Administrativa** de la **Cláusula 12**.

**9.2.- SOBRE Nº 2:** En este sobre se incluirá las Ofertas Económicas (apartado **8.1.** de esta Cláusula 1) conforme a los **Anexos I.1.1, I.1.2, I.1.3, I.1.4, I.1.5 y I.1.6** a este Pliego (en función del número de lote) y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas (apartado **8.2.** de esta Cláusula 1) conforme a los **Anexo I.2.1, I.2.2, I.2.3, I.2.4, I.2.5 y I.2.6** de este Pliego (en función del número de lote).

**10.- GARANTÍA PROVISIONAL.**

Procede: NO

**11.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.**

Procede: NO

**12.- MEDIOS ELECTRÓNICOS.**

**Licitación electrónica.**

Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos.

En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL <http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la **cláusula 11** de este pliego.

**Subasta electrónica.** No procede.

**13.- GARANTÍA DEFINITIVA.**

Procede: SÍ

Importe: 5 por 100 del precio final ofertado, I.V.A. excluido (de cada uno de los lotes).

Constitución mediante retención en el precio: NO.

**14.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA (artículo 107.2 de la LCSP).**

Procede: NO

**15.- ENTREGA DEL SUMINISTRO Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.**

Forma de entrega: los productos que constituyan los pedidos, se entregarán en las sedes administrativas y centros bases dependientes de la CPSFIN, en la fecha y hora que se indique en cada uno de los pedidos, correspondiendo al proveedor la descarga de la mercancía hasta la zona de almacenamiento.

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de la Administración: la CPSFIN se reserva la posibilidad de inspeccionar el material suministrado para comprobar el tipo de artículo entregado, la cantidad y sus características técnicas.

**16.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**





Exp. nº 057/2020

El plazo de ejecución del suministro a contratar tendrá una **duración máxima de 4 meses**, contados a partir desde el día siguiente a la formalización del contrato.

- Recepciones parciales: No.
- Procede la prórroga del contrato: Sí (un periodo de 4 meses).
- La posibilidad de prórroga será obligatoria para el empresario siempre que el preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.
- Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 8 meses.

#### 17.- **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo señalado en el artículo 202.1 de la LCSP, así como en el Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establece la reserva de contratos públicos a favor de ciertas entidades de la economía social y se impulsa la utilización de cláusulas sociales y ambientales en la contratación pública de la Comunidad de Madrid, se introduce la siguiente condición especial de ejecución de carácter social:

*“La entidad adjudicataria, en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, se compromete a incorporar, al menos, un 20% de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo desde el día 01/03/2020; fecha en la que comenzaron a manifestarse los efectos económicos negativos de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19”.*

El establecimiento de esta condición especial de ejecución contribuirá, de forma particular, a paliar los efectos negativos que sobre el mercado de trabajo han provocado las medidas restrictivas de la actividad económica, adoptadas como consecuencia de la pandemia y, con carácter general, a la recuperación de la economía nacional y madrileña.

A efectos de control, la empresa adjudicataria aportará con cada certificación de los pedidos que se realicen periódicamente (en un principio con carácter mensual) declaración jurada en la que se deje patente el cumplimiento de la cláusula o, en su caso, listado en el que se especifique a los trabajadores contratados durante la ejecución del contrato y vinculados a ella.

En correspondencia con lo dispuesto en art. 211.1 f) de la LCSP, esta **condición adquiere el carácter de “obligación contractual esencial de ejecución”** (resolución en caso de incumplimiento).

La CPSFIN se reserva la facultad de realizar cuantas averiguaciones considere pertinentes para verificar el cumplimiento de la condición especial de ejecución indicada. En caso que, tras realizarse las comprobaciones oportunas, se concluyese que la empresa adjudicataria no está cumpliendo con los compromisos adquiridos, se procederá a la resolución inmediata del contrato por su carácter esencial.

#### 18.- **CRITERIOS SOCIALES DE PREFERENCIA EN CASO DE EMPATE.**

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato establecidos en el apartado 9 de la Cláusula 1 de este pliego, se resolverá mediante la aplicación de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según



Exp. nº 057/2020

resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

- b) Las proposiciones presentadas por empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad en un porcentaje superior al 2% al que, en su caso, les imponga la normativa en la materia. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.
- c) Las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica de las señaladas en los apartados a), b) y c) de esta cláusula.

De subsistir el empate entre varias ofertas tras la aplicación del criterio anterior, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

1. Mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla de cada una de las empresas.
2. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
3. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
4. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

## 19.- PENALIDADES.

Por **demora**:

- En el supuesto de que la entrega del pedido no llegara a efectuarse, una vez transcurridos los cinco días naturales, en el caso de los pedidos ordinarios, y de las 48 horas en los que corresponden a los pedidos realizados con urgencia, la CPSFIN podrá imponer una penalidad a la empresa adjudicataria por un importe igual al **5% del valor del pedido**.
- En el supuesto de incumplimiento por parte del adjudicatario del calendario o plazo de entrega establecido en el contrato, sin causa justificada, se podrá imponer una penalidad por un importe de **0,60 €/día por cada 1.000 € del precio del contrato**, IVA excluido.
- Por incumpliendo de los plazos de entrega urgentes sin causa justificada, se podrá imponer una penalidad por un importe de **0,60 €/hora por cada 1.000 € del precio del pedido** en el que se produce la demora, IVA excluido.

De cualquier forma, cuando este incumplimiento supere los cinco días naturales, en el caso de los pedidos ordinarios, y de las 48 horas en los que corresponden a los pedidos realizados con urgencia, la CPSFIN se reserva el derecho de adquirir directamente los bienes no suministrados por otros cauces alternativos de distribución, imponiéndole la penalidad por ejecución defectuosa que corresponda.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Por **ejecución defectuosa** del contrato:





Exp. nº 057/2020

- No se abonará el precio de los productos que no cumplan con los requisitos técnicos establecidos en el PPT.
- Cuando el porcentaje de los productos defectuosos sea igual o superior al 25% con respecto al total entregado en el pedido, podrá imponer una penalidad igual al 5% del valor de dicho pedido. En el resto de los casos, se graduará conforme a la relación siguiente:
  - Cuando el porcentaje de productos defectuosos sea menor al 15% del total entregado, se podrá imponer una penalidad igual al **2% del valor del pedido**.
  - Cuando el porcentaje de productos defectuosos se encuentre entre el 15 y el 20% del total entregado, se podrá imponer una penalidad igual al **3% del valor del pedido**.
  - Cuando el porcentaje de productos defectuosos supere el 20% del total entregado, aunque sin alcanzar el 25%, se podrá imponer una penalidad igual al **4% del valor del pedido**.

Ante la necesidad de contar con la clase de productos que se han mostrado defectuosos, la CPSFIN se reserva el derecho de adquirirlos directamente por otros cauces alternativos de distribución, sin perjuicio de la penalidad correspondiente.

Por **incumplimiento** de los compromisos adquiridos a través de los criterios de adjudicación: En caso de incumplimiento de los compromisos adquiridos por la empresa adjudicataria, a través de los criterios de adjudicación, se podrá imponer una penalidad igual al **4% del precio del contrato**.

Por infracción de las condiciones establecidas para la **subcontratación**: el 50 por ciento del precio del subcontrato.

Por incumplimiento de los **pagos a los subcontratistas o suministradores**:

- El 5% importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación.
- El 10% del importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo. La cuantía de esta penalidad, por el conjunto de supuestos previstos, no puede superar el 10% del precio del contrato, teniendo en cuenta, a estos efectos, que el órgano de contratación haya cumplido las obligaciones de pago del precio al contratista previstas en el artículo 198.4 LCSP.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 194 de la LCSP, las penalidades previstas en los apartados anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que pueden dar lugar a las mismas queden certificados por el responsable del contrato. De este incumplimiento se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas, en el plazo de 10 días hábiles.

Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

## 20.- MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO: SÍ

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 204.1 de la LCSP, las modificaciones que se introduzcan durante la vigencia del contrato deberán atenerse a los términos que a continuación se especifican.

**Alcance de las modificaciones.** Se podrá modificar el contrato en todos sus lotes, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:





Exp. nº 057/2020

- En el caso de que se produzca un escenario de escasez de EPI con el mercado CE reglamentario en base a normas armonizadas, como consecuencia de la evolución de la enfermedad COVID-19, se podrán aceptar otros que tengan especificaciones técnicas distintas aplicables en función de su tipo.
- En caso de que las necesidades reales sean superiores o inferiores a la previsión inicial con los límites que a continuación se refieren.

#### **Límites y naturaleza de las modificaciones.**

- En relación a las características técnicas de los EPI, su aceptación estará supeditada al hecho de así lo disponga una norma reguladora específica de la autoridad competente para su puesta en los circuitos de distribución del mercado y se cumpla con las obligaciones que les sea de aplicación, tanto por parte del producto alternativo que se oferte como por las empresas implicadas en su comercialización.
  - En relación a la cantidad, el porcentaje del precio inicial del contrato al que como máximo puedan afectar será de un veinte por ciento (20%) del precio inicial del contrato, tanto por incremento como por disminución.
- **Procedimiento de modificación.** El procedimiento de modificación que corresponda se iniciará mediante la comunicación por escrito entre la CPSFIN o la empresa contratista, según proceda. A este respecto, cuando la modificación esté relacionada con las cantidades a suministrar, el procedimiento se iniciará por comunicación expresa del responsable del contrato a la empresa adjudicataria y se actuará a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional 33 de la LCSP. En todo caso, una vez realizadas las comunicaciones pertinentes, se dará audiencia al contratista.

El órgano de contratación requerirá al contratista para que en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción del requerimiento relativo al trámite de audiencia que establece el artículo 191.1 de la LCSP, declare responsablemente que dispone de los recursos necesarios para ejecutar la modificación solicitada, así como de la adaptación, en su caso, de la garantía al presupuesto definitivo.

Una vez completado el procedimiento establecido en el artículo 207 de la LCSP, así como la autorización del gasto correspondiente, se procederá a la formalización de la modificación contractual, una vez adaptada la garantía por el contratista.

#### **Establecimiento de nuevos precios unitarios.**

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios.

### **21.- SUBCONTRATACIÓN.**

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros todas aquellas actividades necesarias para efectuar correctamente la entrega en tiempo y forma de los productos solicitados, excepto las relativas a la organización y control de mercancías, mediante las que se garantizará, en cualquier caso, la conformidad de los productos, su correcto embalaje y etiquetado, el control sobre la caducidad, y la gestión de los envíos bajo pedido. Por el contrario, se podrá concertar la ejecución de actividades tales como la fabricación, el almacenaje, la manutención de los productos en toda la cadena de distribución, el transporte y la entrega.

Considerando lo anterior, de acuerdo al art. 215. 2 a) de la LCSP, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados ante el contratista principal, que asumirá la total responsabilidad en la ejecución del contrato frente a la Administración con arreglo a los pliegos, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones fiscales,





Exp. nº 057/2020

medioambientales, sociales o laborales del artículo 201 y de las derivadas del 202.1 de la LCSP referidas al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

## 22.- RÉGIMEN DE PAGOS.

Forma de pago: una vez entregados los productos, la Administración efectuará el pago del suministro tras proceder a su recepción, con arreglo al precio ofertado y el número de unidades entregadas, de conformidad con la factura electrónica presentada electrónicamente a través del "Punto general de entrada de facturas electrónicas" habilitado a los efectos, conforme a lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público".

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: no proceden.

## 23.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede.

## 24.- IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

3.000 euros. El importe a abonar por cada adjudicatario en cada lote será proporcional al importe de adjudicación del lote.

## 25.- INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL DEBE RESPETAR EL CONTRATISTA.

### Confidencialidad de la Información:

El contratista deberá respetar el carácter confidencial, de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, así como la que sea generada durante el mismo, o bien cuando de su propia naturaleza, se imponga el deber de reserva o secreto.

El adjudicatario deberá mantener el sigilo sobre esa documentación, sin revelarla de ninguna forma, a ninguna persona física o jurídica, que no sea parte del contrato por un plazo mínimo de 5 años. Por su parte, los licitadores deberán incorporar en sus ofertas la relación de documentación para la que propongan, motivadamente, ese carácter confidencial, para que así sea considerada.

### Protección de los Datos Personales:

En relación a la protección de datos personales, el contratista está obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; (actualmente la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como toda la normativa complementaria que le resulte de aplicación). El contratista responderá a su vez, en los mismos términos y alcance que en la suya propia, del cumplimiento de los subcontratistas a los que confíe la ejecución parcial.

### Deber de información a los licitadores:

En cumplimiento del **deber de información a los licitadores**, que concurran a la contratación pública, se informa que los datos personales de los licitadores personas físicas, y los representantes legales (personas físicas) de las personas jurídicas, así como los datos del resto de sus empleados cuando así lo exigiera el objeto del contrato, serán tratados con arreglo a la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en la actividad de tratamiento "**CONTRATACIÓN PÚBLICA PSFIN**" cuyo responsable de tratamiento es la Secretaría General



Exp. nº 057/2020

Técnica de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad. La finalidad es el cumplimiento de una obligación legal prevista en la Ley de Contratos del Sector Público, así como la ejecución del contrato en el que el interesado es parte (art. 6.1.b) y c) del RGPD). En dicha normativa se prevé la comunicación de los datos personales a los órganos de esta Administración para su gestión, a otras Administraciones Públicas/Poderes Públicos para el ejercicio de sus competencias legales, o la misma finalidad.

Se conservarán durante el tiempo necesario para su ejecución; en su caso, para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar y sin perjuicio de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental de la Comunidad de Madrid. Para mayor información dispone de [www.comunidad.madrid/protecciondedatos](http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos). También puede contactar al delegado de protección de datos en [protecciondatos-psociales@madrid.org](mailto:protecciondatos-psociales@madrid.org), o en la C/ O'Donnell, 50 - Madrid. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y los demás que le otorga la normativa vigente (si procede) ha de dirigir al responsable de tratamiento una solicitud firmada, "EJERCICIO DE DERECHOS DE PROTECCIÓN DE DATOS" por cualquier medio admitido en derecho, donde conste copia de DNI o consintiendo su consulta."

**26.- PLAZO DE GARANTÍA:**

Procede: SÍ

El plazo mínimo de garantía de los artículos será de 24 meses contados a partir de la fecha de recepción del suministro. Las garantías soportadas por la empresa adjudicataria, en relación al suministro, se encuentran detalladas en el PPT.

**27.- CESIÓN DEL CONTRATO.**

Procede: NO

**28.- SE CEDERÁN DATOS PERSONALES AL CONTRATISTA: NO**

## **CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES**

### **Cláusula 2. Régimen jurídico.**

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), por las Leyes aprobadas por las Asamblea de Madrid y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGPCM) y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

### **Cláusula 3. Objeto del contrato.**



Exp. nº 057/2020

El objeto del contrato al que se refiere este pliego es el suministro descrito en el **apartado 1 de la cláusula 1**. La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y a los factores de todo orden a tener en cuenta.

El contenido de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares revestirá carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 de la cláusula 1**. En este apartado se indican, asimismo en su caso, el número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador y las normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el indicado.

#### **Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.**

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 de la cláusula 1**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 3 de la cláusula 1**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse en la adjudicación dará lugar a la ampliación del suministro a un mayor número de unidades de los bienes objeto del contrato, si así se indica en el **apartado 1 de la cláusula 1**, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe del presupuesto base de licitación.

La ejecución del suministro está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 3 de la cláusula 1**.

Si el contrato se financia con fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

#### **Cláusula 5. Perfil de contratante.**



Exp. nº 057/2020

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL): <http://www.madrid.org/contratospublicos>.

### CAPÍTULO III. LICITACIÓN

#### **Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el **apartado 6 de la cláusula 1**, en el que se indican asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 5 de la cláusula 1**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

#### **Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.**

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los art. 131.2, 145 y 156.1 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Si así se indica en el **apartado 12 de la cláusula 1** de este pliego, para la adjudicación del contrato se celebrará una **subasta electrónica**, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 143 de la LCSP. En el **apartado 12 de la cláusula 1** se incluye la información necesaria sobre su celebración.

#### **Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.**

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 8 de la cláusula 1**.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado de dicha cláusula se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener, como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria. Igualmente, se señalarán, en su caso, en este apartado los parámetros objetivos que deberán





Exp. nº 057/2020

permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquéllos corresponderá bien a un comité formado por expertos en la materia objeto del contrato, o bien a un organismo técnico especializado. El comité, en su caso, estará compuesto por un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso, podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas. Su designación o el procedimiento para efectuarla o, en su caso, la designación del organismo técnico especializado se establece en el **apartado 8 de la cláusula 1**, debiendo publicarse en el perfil de contratante, con carácter previo a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cuando en el apartado 1 de la cláusula 1 se admitan ofertas integradoras, previamente se llevará a cabo una evaluación comparativa para determinar si las ofertas presentadas por un licitador concreto para una combinación particular de lotes cumpliría mejor, en conjunto, los criterios de adjudicación establecidos en el pliego con respecto a dichos lotes, que las ofertas presentadas para los lotes separados de que se trate, considerados aisladamente.

#### **Cláusula 9. Garantía provisional.**

Si así se especifica en el **apartado 10 de la cláusula 1**, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 10 de la cláusula 1** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Cuando el empresario licite a un solo lote o a varios de los establecidos, deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes se indican, en su caso, en el **apartado 10** de la mencionada **cláusula 1**.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el art. 106 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los art. 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los **anexos II, III, y IV** al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, y ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución. Si la garantía se constituye en efectivo en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.





Exp. nº 057/2020

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el art. 150.2 LCSP.

### **Cláusula 10. Presentación de proposiciones.**

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación y en la forma establecida en este pliego.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares de prescripciones técnicas particulares, y documentación complementaria, en su caso y el enlace a la información sobre el sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes y subasta electrónica si se prevén en la cláusula 1. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposición supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 11 de la cláusula 1**.

### **Cláusula 11. Medios electrónicos.**

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en el **apartado 12 de la cláusula 1**.





Exp. nº 057/2020

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Si se exige la presentación electrónica de las ofertas, los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que no esté vencido, suspendido o revocado. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública Autónoma.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

El órgano de contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **anexo VII** de este pliego.

#### **Notificaciones y comunicaciones telemáticas.**

Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Para la práctica de las notificaciones, el órgano de contratación utilizará el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual la empresa o su representante deben estar dados de alta en ese sistema.

#### **Tablón de anuncios electrónico**

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico (**única y exclusivamente**), del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

Quienes figuren como interesados o representantes en procedimientos abiertos en la Comunidad de Madrid pueden enviar comunicaciones o aportar nuevos documentos al correspondiente expediente, accediendo a la página de "Gestiones y trámites" del sitio web de la Comunidad de Madrid (<https://gestionesytramites.madrid.org>). También existe la posibilidad, en esa misma página, de utilizar un formulario genérico de solicitud para presentar documentos y comunicaciones dirigidos a cualquier órgano de la Comunidad de Madrid.

#### **Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones.**

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **DOS (2) SOBRES**:



Exp. nº 057/2020

#### A. Sobre nº 1. Documentación Administrativa.

#### B. Sobre nº 2. Proposición Económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, ni a las partes esenciales de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

En los sobres se deberá incluir la documentación que a continuación se indica:

**A) SOBRENº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"** que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1. **Declaración responsable** del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del **"documento europeo único de contratación" (DEUC) (obligatorio)**, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, según se recoge en el **anexo V** al presente pliego.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-web/filter?lang=es> conforme se indica a continuación:

- Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación. En el **anexo V** se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado del DEUC.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.





Exp. nº 057/2020

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Si el contrato está dividido en lotes y los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si alguno, de los datos o informaciones requeridos no constan en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, el órgano o la mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, podrán recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración.

## **2. Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad (obligatoria).**

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo VI** al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la **cláusula 34** del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Asimismo, en el caso de empresas de más de 150 trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

## **3. Garantía provisional (no procede).**

## **4.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo (en su caso).**

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo con las que, y con las cuales concorra en unión temporal, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.





Exp. nº 057/2020

## 5.- Jurisdicción de empresas extranjeras (en su caso).

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, en los términos del modelo que figura como anexo VIII de este pliego.

## 6.- Oposición expresa a la consulta de datos por medios electrónicos (en su caso):

En el caso de que el licitador no dé su consentimiento para la consulta, por parte de la Administración, de sus datos por medios electrónicos, deberá adjuntar en el sobre nº 1 su oposición expresa, ajustada al modelo del **anexo VII** de este pliego.

## B) SOBRE Nº 2 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS".

Este sobre contendrá:

- 1.- La proposición económica, según los modelos establecidos en los **anexos I.1.1, I.1.2, I.1.3, I.1.4, I.1.5 y I.1.6**, de este Pliego, en función de los lotes (obligatorio).  
Para la **presentación electrónica de las ofertas y de subasta electrónica, en su caso**, respectivamente, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado denominado "Medios electrónicos" de la cláusula 1, relativa a las "Características del contrato".  
No se aceptarán proposiciones económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.  
En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.  
En el caso de errores en el cálculo de los diferentes importes, se partirá de los importes unitarios de los productos, sin IVA (importes inamovibles), para el cálculo del resto de los importes.
- 2.- Los "**criterios evaluables de forma automática**" que se especifican en el **apartado 9 de la cláusula 1** al presente pliego, en orden a la aplicación de los demás criterios de adjudicación, distintos del precio, ajustados al **modelo de los anexos I.2.1, I.2.2, I.2.3, I.2.4, I.2.5 y I.2.6**, de este Pliego, en función de los lotes (en caso de no aportarse no se obtendrán puntos en los criterios automáticos).

## Cláusula 13. Actuación de la Mesa de contratación.

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la





Exp. nº 057/2020

Comunidad de Madrid (**única y exclusivamente**), concediéndose un plazo de tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico.

En acto público, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la comprobación de la documentación. Seguidamente, abrirá el sobre nº 2 "Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas", dando lectura a las ofertas, de las empresas admitidas, y, en su caso, a la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el **apartado 8 de la cláusula 1**, se realizará la tramitación prevista en el art. 149 LCSP. En caso de subasta electrónica esta tramitación se llevará a cabo tras la finalización de la subasta, tomando en con-sideración para apreciar si existen valores anormales o desproporcionados los de la última puja de cada licitador.

#### **Cláusula 14. Garantía definitiva.**

El licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 145 de la LCSP estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva, si así se indica en el **apartado 13 de la cláusula 1**. Su cuantía será igual al 5 por 100 del precio final ofertado, I.V.A. excluido, según lo previsto en el **apartado 13 de la cláusula 1**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108, 109 y 112 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **anexos II, III, y IV** al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas. Tratándose de garantías depositadas en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el **apartado 13 de la cláusula 1**. En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.





Exp. nº 057/2020

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 14 de la cláusula 1**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

### **Cláusula 15. Acreditación de la capacidad para contratar.**

El órgano de contratación, a través de los servicios correspondientes, recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia del licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario, siempre que sea posible su acceso de forma gratuita, y que el interesado, a estos efectos, haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **anexo VII** de este pliego. Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al interesado su aportación. No obstante, no podrá oponerse a la consulta de los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Asimismo, requerirá, en su caso, al licitador, la presentación por medios electrónicos, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, de los documentos que se indican a continuación:

#### **1.- Capacidad de obrar.**

- 1.1.-** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

Se aportará, además, el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa.

- 1.2.-** Si se trata de empresario individual, el órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.
- 1.3.-** Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.



Exp. nº 057/2020

**1.4.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

## **2.- Apoderamiento.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos.

## **3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.**

El órgano de contratación consultará por medios electrónicos que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar la siguiente documentación:

### ***Obligaciones tributarias:***

**a)** Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.





Exp. nº 057/2020

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- c) Además, el licitador que haya presentado la mejor oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Autónoma.

#### **Obligaciones con la Seguridad Social:**

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

#### **4.- Solvencia económica, financiera y técnica.**

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el **apartado 6 de la cláusula 1**. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia.

Si en el presente pliego no aparecen concretados los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica por los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación establecidos en los artículos 87 y 89 de la LCSP.

Si el licitador ha recurrido a otras empresas para acreditar capacidades, deberá aportar la documentación referida en los apartados anteriores de dichas empresas, así como el compromiso por escrito de las entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados.

#### **5.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el art. 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.



Exp. nº 057/2020

6.- Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la **constitución de la garantía definitiva**, en caso de que no se hubiera constituido en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.

7.- Justificantes correspondientes al **pago de los anuncios de licitación**.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el art. 71.1 e) de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73, si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

#### **Cláusula 16. Propuesta de adjudicación.**

La Mesa de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (**única y exclusivamente**), concediéndose un plazo de tres días naturales para que el licitador los corrija o subsane.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP; asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con la Comunidad de Madrid, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 8 de la cláusula 1**.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

### **CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN**

#### **Cláusula 17. Adjudicación del contrato.**

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el **apartado 8 de la cláusula 1**, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.





Exp. nº 057/2020

En caso de empate, la preferencia en la adjudicación se efectuará según lo indicado en el **apartado 18** de la cláusula 1 de este pliego.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119.2 b) de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien ofertas anormalmente bajas.

#### **Cláusula 18. Perfección y formalización del contrato.**

El contrato se perfeccionará mediante la formalización en documento administrativo que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

En este supuesto, el órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En el resto de supuestos, el contrato deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación a los licitadores.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la constitución de la UTE.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.





Exp. nº 057/2020

## CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### **Cláusula 19. Principio de riesgo y ventura.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en los artículos 197 y 300 de la LCSP.

### **Cláusula 20. Sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración al contratista a través, en su caso, del responsable del contrato. El contratista será responsable de la calidad de los bienes que entregue, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

### **Cláusula 21. Dirección y supervisión del suministro.**

La dirección y supervisión del suministro corresponde al responsable del contrato, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del suministro. La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los bienes objeto del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del contrato.

En el **apartado 15 de la cláusula 1** se concreta el modo en que el responsable del contrato ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva la Administración.

### **Cláusula 22. Plazo de ejecución y prórroga del contrato.**

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el **apartado 16 de la cláusula 1**, siendo el lugar de entrega de los bienes el que se detalla en el **apartado 15** de la misma cláusula.

El contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado **apartado 16 de la cláusula 1**, o en el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiere ofertar. El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se establezca otra cosa en el **apartado 16** de la cláusula 1.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si procede, el contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el **apartado 16 de la cláusula 1**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.





Exp. nº 057/2020

En los contratos de suministros de prestación sucesiva, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, según dispone el artículo 29.4 de la LCSP.

### **Cláusula 23. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.**

Si los suministros sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 16 de la cláusula 1**, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 19 de la cláusula 1**.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato en materia medioambiental, de innovación, social o laboral, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 19 de la cláusula 1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.





Exp. nº 057/2020

Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el **apartado 19 de la cláusula 1**.

#### **Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.**

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. Cuando se trate de suministros de fabricación, también será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el art. 196 de la LCSP.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 LCSP.

#### **Cláusula 25. Modificación del contrato.**

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado con precios unitarios, y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente de contratación, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación.

En el **apartado 20 de la cláusula 1** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el **apartado 20 de la cláusula 1** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicarán en el Portal de la Contratación Pública - Perfil de contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 203 de la LCSP.

#### **Cláusula 26. Suspensión del contrato.**

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese demora en el pago superior a cuatro meses en las condiciones previstas en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.





Exp. nº 057/2020

### **Cláusula 27. Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP, si así se indica en el **apartado 27** de la cláusula 1 de este pliego.

### **Cláusula 28. Subcontratación.**

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.4 de la LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el **apartado 21 de la cláusula 1**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del





Exp. nº 057/2020

órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el **apartado 19 de la cláusula 1**, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Si se trata de un suministro o lote/s del mismo reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción, no se podrá subcontratar con empresas no beneficiarias del derecho de reserva, salvo en las prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, conforme a lo establecido, en su caso, en el **apartado 21 de la cláusula 1**.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional 51ª de la LCSP.

## **CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

### **Cláusula 29. Pago del precio del contrato.**

Conforme a lo que establece el artículo 301 de la LCSP, el contratista tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración. En el **apartado 22 de la cláusula 1** se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de los bienes objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.





Exp. nº 057/2020

Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho. A este respecto, la Comunidad de Madrid tiene suscritos convenios de colaboración con varias entidades financieras para el descuento de certificaciones y facturas.

Se puede obtener información completa sobre las condiciones y procedimiento a seguir para la transmisión de los derechos de cobro en el portal de la Comunidad de Madrid: <http://www.comunidad.madrid>.

### **Cláusula 30. Revisión de precios.**

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 23 de la cláusula 1**, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP, Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y para suministros de fabricación, el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

### **Cláusula 31. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.**

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, en su caso, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en el **apartado 15 de la cláusula 1** serán de cuenta del contratista.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro del órgano de contratación, en los términos establecidos en la normativa sobre factura electrónica, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación. En la factura deberá constar la identificación del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, conforme se recoge en el **apartado de "Órganos administrativos" de la cláusula 1**.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 25 de la cláusula 1**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.





Exp. nº 057/2020

**Cláusula 32. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.**

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la **cláusula 12** "Forma y contenido de las proposiciones" de este pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

**Cláusula 33. Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y de protección de datos.**

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el art. 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, C/ Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfonos 900 71 31 23 y 91 420 58 15, fax 91 420 57 79.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo** al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.





Exp. nº 057/2020

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos sectoriales que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Asimismo, el contratista está obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

## **CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

### **Cláusula 34. Cumplimiento del contrato y recepción del suministro.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a la entrega a la Administración, ésta será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.

Dentro del mes siguiente a la entrega del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro. Dicho acto será comunicado cuando resulte preceptivo a la Intervención General a efectos de su asistencia potestativa al mismo.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el funcionario designado por la Administración los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cuando se trate de bienes o productos percederos, una vez recibidos de conformidad por la Administración, será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

### **Cláusula 35. Liquidación del contrato.**

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato, la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro de dicho órgano, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.





Exp. nº 057/2020

### **Cláusula 36. Plazo de garantía.**

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 26 de la cláusula 1**.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por la Administración comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

### **Cláusula 37. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.**

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar al contratista que reponga los bienes inadecuados o a exigir su reparación si ésta resultase suficiente. En todo caso durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación dada a los bienes objeto del suministro.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase durante el plazo de garantía que los bienes entregados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de los bienes no serán suficientes para lograr aquel fin, podrá antes de finalizar el plazo de garantía rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando la Administración exenta de la obligación del pago o, si éste se hubiese efectuado, tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

### **Cláusula 38. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.**

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 26 de la cláusula 1**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGPCM.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) Nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, este plazo se reducirá a seis meses.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 16 de la cláusula 1** respecto de la cancelación parcial de la garantía.





Exp. nº 057/2020

### **Cláusula 39. Resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 306 de la LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la **cláusula 23**.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 25 de la cláusula 1**.
- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.
- El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones esenciales del contrato indicadas en este pliego.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el art. 109 RGLCAP.

En los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

### **Cláusula 40. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.**

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Si el contrato tiene un valor estimado superior a 100.000 euros, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. A estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de admisión o exclusión de licitadores o la admisión o exclusión de ofertas. También son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales que incumplan lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo,





Comunidad  
de Madrid

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES,  
FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD

Exp. nº 057/2020

podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la LCSP, o en el plazo previsto en el artículo 50.2 cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad enumeradas en él.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible. La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá contra ella la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CONFORME:

EL CONTRATISTA

*(El contratista dará conformidad a los pliegos en el acto de firma del contrato en el que se hará referencia inequívoca al nº CSV que aparece en el lateral de los mismos)*

Madrid, a fecha de firma

EL CONSEJERO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS,  
IGUALDAD Y NATALIDAD

(P.D. Orden 92/2020, de 4 de febrero, BOCM de 21/02/2020)

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: 0964149806942919797843

Exp. nº 057/2020

**ANEXO I.1.1. - PROPOSICIÓN ECONÓMICA – LOTE Nº 1**

Nombre y apellidos de la/s persona/s que firma/n la oferta		DNI/NIE	
D.Dª			
Actuando en nombre propio o en representación de (nombre y apellidos/razón social del licitador)		NIF	
Con domicilio en (domicilio del licitador)			
Consultado el anuncio de licitación del contrato:			
057/2021 - SUMINISTRO DE MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN PARA LA RECUPERACIÓN PROGRESIVA DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA ORDINARIA EN LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD CON MOTIVO DE LA COVID-19			
Publicado en	Perfil del contratante	BOCM	DOUE
(indicar fecha)			

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

**LOTE Nº 1: GEL HIDROALCOHOLICO**

Producto	Precio unitario sin IVA (*)	Nº de unidades (**)	Importe sin IVA	% de IVA	Importe del IVA	Importe con IVA
1-Gel hidroalcohólico 100 ml.		3.120				
2-Gel hidroalcohólico 1.000 ml.		48				
3-Gel hidroalcohólico 5 litros		32				
<b>TOTALES:</b>						

(\*) Redondeados a 2 decimales. Estos importes no podrán ser superiores a: producto 1: 2,50 €; producto 2: 7,00 €; producto 3: 22,00 €. En caso contrario la oferta será rechazada.

(\*\*) Cantidades inalterables, en caso contrario la oferta será rechazada.

En el caso de errores en el cálculo de los diferentes importes, se partirá de los importes unitarios de los productos, sin IVA (importes inamovibles), para el cálculo del resto de los importes.

**SUBCONTRATACIÓN:** (los licitadores que tengan previsto subcontratar deberán indicar lo que se pide a continuación)

Parte del contrato que tienen previsto subcontratar: \_\_\_\_\_

Importe a subcontratar: \_\_\_\_\_

Nombre o perfil empresarial de los subcontratistas: \_\_\_\_\_

(Si no se indica nada, se entenderá que no van a subcontratar)

Fecha y firma del licitador.

En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Exp. nº 057/2020

**ANEXO I.1.2. - PROPOSICIÓN ECONÓMICA – LOTE Nº 2**

Nombre y apellidos de la/s persona/s que firma/n la oferta		DNI/NIE	
D.Dª			
Actuando en nombre propio o en representación de (nombre y apellidos/razón social del licitador)		NIF	
Con domicilio en (domicilio del licitador)			
Consultado el anuncio de licitación del contrato:			
057/2021 - SUMINISTRO DE MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN PARA LA RECUPERACIÓN PROGRESIVA DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA ORDINARIA EN LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD CON MOTIVO DE LA COVID-19			
Publicado en	Perfil del contratante	BOCM	DOUE
(indicar fecha)			

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

**LOTE Nº 2: MASCARILLAS DE PROTECCIÓN FFP2**

Producto	Precio unitario sin IVA (*)	Nº de unidades (**)	Importe sin IVA	% de IVA	Importe del IVA	Importe con IVA
Mascarillas de protección FFP2		151.800				

(\*) Redondeado a 2 decimales. Este importe no podrá ser superior a 2,95 €. En caso contrario la oferta será rechazada.

(\*\*) Cantidad inalterable, en caso contrario la oferta será rechazada.

En el caso de errores en el cálculo de los diferentes importes, se partirá de los importes unitarios de los productos, sin IVA (importes inamovibles), para el cálculo del resto de los importes.

**SUBCONTRATACIÓN:** (los licitadores que tengan previsto subcontratar deberán indicar lo que se pide a continuación)

Parte del contrato que tienen previsto subcontratar: \_\_\_\_\_

Importe a subcontratar: \_\_\_\_\_

Nombre o perfil empresarial de los subcontratistas: \_\_\_\_\_

(Si no se indica nada, se entenderá que no van a subcontratar)

Fecha y firma del licitador.

En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



Exp. nº 057/2020

**ANEXO I.1.3. - PROPOSICIÓN ECONÓMICA – LOTE Nº 3**

Nombre y apellidos de la/s persona/s que firma/n la oferta		DNI/NIE	
D.Dª			
Actuando en nombre propio o en representación de (nombre y apellidos/razón social del licitador)		NIF	
Con domicilio en (domicilio del licitador)			
Consultado el anuncio de licitación del contrato:			
057/2021 - SUMINISTRO DE MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN PARA LA RECUPERACIÓN PROGRESIVA DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA ORDINARIA EN LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD CON MOTIVO DE LA COVID-19			
Publicado en	Perfil del contratante	BOCM	DOUE
(indicar fecha)			

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

**LOTE Nº 3: GUANTES DE PROTECCIÓN BIOLÓGICA**

Producto	Precio unitario sin IVA (*)	Nº de unidades (**)	Importe sin IVA	% de IVA	Importe del IVA	Importe con IVA
1- Guantes de protección biológica, talla M, caja de 100 uds.		2.400				
2- Guantes de protección biológica, talla L, caja de 100 uds.		2.400				
<b>TOTALES:</b>						

(\*) Redondeados a 2 decimales. Estos importes no podrán ser superiores a: producto 1: 10,00 €; producto 2: 10,00 €. En caso contrario la oferta será rechazada.

(\*\*) Cantidades inalterables, en caso contrario la oferta será rechazada.

En el caso de errores en el cálculo de los diferentes importes, se partirá de los importes unitarios de los productos, sin IVA (importes inamovibles), para el cálculo del resto de los importes.

**SUBCONTRATACIÓN:** (los licitadores que tengan previsto subcontratar deberán indicar lo que se pide a continuación)

Parte del contrato que tienen previsto subcontratar: \_\_\_\_\_

Importe a subcontratar: \_\_\_\_\_

Nombre o perfil empresarial de los subcontratistas: \_\_\_\_\_

(Si no se indica nada, se entenderá que no van a subcontratar)

Fecha y firma del licitador.

En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Exp. nº 057/2020

**ANEXO I.1.4. - PROPOSICIÓN ECONÓMICA – LOTE Nº 4**

Nombre y apellidos de la/s persona/s que firma/n la oferta		DNI/NIE	
D.Dª			
Actuando en nombre propio o en representación de (nombre y apellidos/razón social del licitador)		NIF	
Con domicilio en (domicilio del licitador)			
Consultado el anuncio de licitación del contrato:			
057/2021 - SUMINISTRO DE MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN PARA LA RECUPERACIÓN PROGRESIVA DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA ORDINARIA EN LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD CON MOTIVO DE LA COVID-19			
Publicado en	Perfil del contratante	BOCM	DOUE
(indicar fecha)			

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

**LOTE Nº 4: BATAS DE PROTECCIÓN BIOLÓGICA**

Producto	Precio unitario sin IVA (*)	Nº de unidades (**)	Importe sin IVA	% de IVA	Importe del IVA	Importe con IVA
1- Batas de protección biológica, talla S/M.		31.504				
2- Batas de protección biológica, talla L/XL.		31.504				
<b>TOTALES:</b>						

(\*) Redondeados a 2 decimales. Estos importes no podrán ser superiores a: producto 1: 6,00 €; producto 2: 6,00 €. En caso contrario la oferta será rechazada.

(\*\*) Cantidades inalterables, en caso contrario la oferta será rechazada.

En el caso de errores en el cálculo de los diferentes importes, se partirá de los importes unitarios de los productos, sin IVA (importes inamovibles), para el cálculo del resto de los importes.

**SUBCONTRATACIÓN:** (los licitadores que tengan previsto subcontratar deberán indicar lo que se pide a continuación)

Parte del contrato que tienen previsto subcontratar: \_\_\_\_\_

Importe a subcontratar: \_\_\_\_\_

Nombre o perfil empresarial de los subcontratistas: \_\_\_\_\_

(Si no se indica nada, se entenderá que no van a subcontratar)

Fecha y firma del licitador.

En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Exp. nº 057/2020

**ANEXO I.1.5. - PROPOSICIÓN ECONÓMICA – LOTE Nº 5**

Nombre y apellidos de la/s persona/s que firma/n la oferta		DNI/NIE	
D.Dª			
Actuando en nombre propio o en representación de (nombre y apellidos/razón social del licitador)		NIF	
Con domicilio en (domicilio del licitador)			
Consultado el anuncio de licitación del contrato:			
057/2021 - SUMINISTRO DE MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN PARA LA RECUPERACIÓN PROGRESIVA DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA ORDINARIA EN LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD CON MOTIVO DE LA COVID-19			
Publicado en	Perfil del contratante	BOCM	DOUE
(indicar fecha)			

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

**LOTE Nº 5: GAFAS DE PROTECCIÓN Y PANTALLAS FACIALES**

Producto	Precio unitario sin IVA (*)	Nº de unidades (**)	Importe sin IVA	% de IVA	Importe del IVA	Importe con IVA
1- Gafas de protección montura integral.		200				
2- Pantalla facial.		200				
<b>TOTALES:</b>						

(\*) Redondeados a 2 decimales. Estos importes no podrán ser superiores a: producto 1: 9,00 €; producto 2: 18,00 €. En caso contrario la oferta será rechazada.

(\*\*) Cantidades inalterables, en caso contrario la oferta será rechazada.

En el caso de errores en el cálculo de los diferentes importes, se partirá de los importes unitarios de los productos, sin IVA (importes inamovibles), para el cálculo del resto de los importes.

**SUBCONTRATACIÓN:** (los licitadores que tengan previsto subcontratar deberán indicar lo que se pide a continuación)

Parte del contrato que tienen previsto subcontratar: \_\_\_\_\_

Importe a subcontratar: \_\_\_\_\_

Nombre o perfil empresarial de los subcontratistas: \_\_\_\_\_

(Si no se indica nada, se entenderá que no van a subcontratar)

Fecha y firma del licitador.

En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Exp. nº 057/2020

**ANEXO I.1.6. - PROPOSICIÓN ECONÓMICA – LOTE Nº 6**

Nombre y apellidos de la/s persona/s que firma/n la oferta		DNI/NIE	
D.Dª			
Actuando en nombre propio o en representación de (nombre y apellidos/razón social del licitador)		NIF	
Con domicilio en (domicilio del licitador)			
Consultado el anuncio de licitación del contrato:			
057/2021 - SUMINISTRO DE MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN PARA LA RECUPERACIÓN PROGRESIVA DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA ORDINARIA EN LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD CON MOTIVO DE LA COVID-19			
Publicado en	Perfil del contratante	BOCM	DOUE
(indicar fecha)			

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

**LOTE Nº 6: MONOS DE PROTECCIÓN BIOLÓGICA**

Producto	Precio unitario sin IVA (*)	Nº de unidades (**)	Importe sin IVA	% de IVA	Importe del IVA	Importe con IVA
1- Monos de protección biológica (tallas M y L)		640				
2- Monos de protección biológica (talla XL)		160				
<b>TOTALES:</b>						

(\*) Redondeados a 2 decimales. Estos importes no podrán ser superiores a: producto 1: 9,00 €; producto 2: 9,00 €. En caso contrario la oferta será rechazada.

(\*\*) Cantidades inalterables, en caso contrario la oferta será rechazada.

En el caso de errores en el cálculo de los diferentes importes, se partirá de los importes unitarios de los productos, sin IVA (importes inamovibles), para el cálculo del resto de los importes.

**SUBCONTRATACIÓN:** (los licitadores que tengan previsto subcontratar deberán indicar lo que se pide a continuación)

Parte del contrato que tienen previsto subcontratar: \_\_\_\_\_

Importe a subcontratar: \_\_\_\_\_

Nombre o perfil empresarial de los subcontratistas: \_\_\_\_\_

(Si no se indica nada, se entenderá que no van a subcontratar)

Fecha y firma del licitador.

En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



Exp. nº 057/2020

## ANEXO I.2.1. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA – LOTE 1

D./D<sup>a</sup> ....., con DNI número .....,  
actuando en representación de (empresa) .....,  
con NIF ....., ofrece los siguientes criterios evaluables de forma automática:

### LOTE Nº 1: GEL HIDROALCOHOLICO

#### **8.2.1.1. Mejora en la reducción del plazo de entrega mediante pedido ordinario: hasta 10 puntos.**

Número de días de reducción del plazo de entrega del producto solicitado mediante pedido ordinario por debajo de los 3 días laborales desde la solicitud formulada por la CPSFIN previstos en el PPT.

Indicar una de las cuatro opciones siguientes:

- 0: no se ofrece reducción de plazo.
- 1: se ofrece un día de reducción de plazo.
- 2: se ofrecen 2 días de reducción de plazo.
- 3: se ofrecen 3 días de reducción de plazo.
- Cualquier otra cifra significará que no se ofrece reducción.

#### **8.2.1.2. Mejora en la reducción del plazo de entrega mediante pedido urgente: hasta 10 puntos.**

Número de horas de reducción del plazo de entrega del producto solicitado mediante pedido urgente por debajo de las 48 horas desde la solicitud formulada por la CPSFIN. Indicar cantidad igual o inferior a 48 horas.

#### **8.2.1.3. Mejora en la disponibilidad de material: hasta 10 puntos.**

Marcar el recuadro si se compromete a tener a disposición de la CPSIN un stock de material igual o mayor que el correspondiente al suministro medio mensual para ser entregado en el plazo máximo de 48 horas, en caso de pedido urgente.

Fecha y firma del licitador:

*En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.*





Exp. nº 057/2020

## ANEXO I.2.2. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA – LOTE 2

D./D<sup>a</sup> ....., con DNI número .....,  
actuando en representación de (empresa) .....,  
con NIF ....., ofrece los siguientes criterios evaluables de forma automática:

### LOTE Nº 2: MASCARILLAS DE PROTECCIÓN FFP2

#### **8.2.2.1. Mejora en la reducción del plazo de entrega mediante pedido ordinario: hasta 10 puntos.**

Número de días de reducción del plazo de entrega del producto solicitado mediante pedido ordinario por debajo de los 3 días laborales desde la solicitud formulada por la CPSFIN previstos en el PPT.

Indicar una de las cuatro opciones siguientes:

- 0: no se ofrece reducción de plazo.
- 1: se ofrece un día de reducción de plazo.
- 2: se ofrecen 2 días de reducción de plazo.
- 3: se ofrecen 3 días de reducción de plazo.
- Cualquier otra cifra significará que no se ofrece reducción.

#### **8.2.2.2. Mejora en la reducción del plazo de entrega mediante pedido urgente: hasta 10 puntos.**

Número de horas de reducción del plazo de entrega del producto solicitado mediante pedido urgente por debajo de las 48 horas desde la solicitud formulada por la CPSFIN. Indicar cantidad igual o inferior a 48 horas.

#### **8.2.2.3. Mejora en la disponibilidad de material: hasta 10 puntos.**

Marcar el recuadro si se compromete a tener a disposición de la CPSIN un stock de material igual o mayor que el correspondiente al suministro medio mensual para ser entregado en el plazo máximo de 48 horas, en caso de pedido urgente.

Fecha y firma del licitador:

*En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.*





Exp. nº 057/2020

### ANEXO I.2.3. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA – LOTE 3

D./D<sup>a</sup> ....., con DNI número .....,  
actuando en representación de (empresa) .....,  
con NIF ....., ofrece los siguientes criterios evaluables de forma automática:

#### LOTE Nº 3: GUANTES DE PROTECCIÓN BIOLÓGICA

##### **8.2.3.1. Mejora en la reducción del plazo de entrega mediante pedido ordinario: hasta 10 puntos.**

Número de días de reducción del plazo de entrega del producto solicitado mediante pedido ordinario por debajo de los 3 días laborales desde la solicitud formulada por la CPSFIN previstos en el PPT.

Indicar una de las cuatro opciones siguientes:

- 0: no se ofrece reducción de plazo.
- 1: se ofrece un día de reducción de plazo.
- 2: se ofrecen 2 días de reducción de plazo.
- 3: se ofrecen 3 días de reducción de plazo.
- Cualquier otra cifra significará que no se ofrece reducción.

##### **8.2.3.2. Mejora en la reducción del plazo de entrega mediante pedido urgente: hasta 10 puntos.**

Número de horas de reducción del plazo de entrega del producto solicitado mediante pedido urgente por debajo de las 48 horas desde la solicitud formulada por la CPSFIN. Indicar cantidad igual o inferior a 48 horas.

##### **8.2.3.3. Mejora en la disponibilidad de material: hasta 10 puntos.**

Marcar el recuadro si se compromete a tener a disposición de la CPSIN un stock de material igual o mayor que el correspondiente al suministro medio mensual para ser entregado en el plazo máximo de 48 horas, en caso de pedido urgente.

Fecha y firma del licitador:

*En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.*





Exp. nº 057/2020

## ANEXO I.2.4. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA – LOTE 4

D./D<sup>a</sup> ....., con DNI número .....,  
actuando en representación de (empresa) .....,  
con NIF ....., ofrece los siguientes criterios evaluables de forma automática:

### LOTE Nº 4: BATAS DE PROTECCIÓN BIOLÓGICA

#### **8.2.4.1. Mejora en la reducción del plazo de entrega mediante pedido ordinario: hasta 10 puntos.**

Número de días de reducción del plazo de entrega del producto solicitado mediante pedido ordinario por debajo de los 3 días laborales desde la solicitud formulada por la CPSFIN previstos en el PPT.

Indicar una de las cuatro opciones siguientes:

- 0: no se ofrece reducción de plazo.
- 1: se ofrece un día de reducción de plazo.
- 2: se ofrecen 2 días de reducción de plazo.
- 3: se ofrecen 3 días de reducción de plazo.
- Cualquier otra cifra significará que no se ofrece reducción.

#### **8.2.4.2. Mejora en la reducción del plazo de entrega mediante pedido urgente: hasta 10 puntos.**

Número de horas de reducción del plazo de entrega del producto solicitado mediante pedido urgente por debajo de las 48 horas desde la solicitud formulada por la CPSFIN. Indicar cantidad igual o inferior a 48 horas.

#### **8.2.4.3. Mejora en la disponibilidad de material: hasta 10 puntos.**

Marcar el recuadro si se compromete a tener a disposición de la CPSIN un stock de material igual o mayor que el correspondiente al suministro medio mensual para ser entregado en el plazo máximo de 48 horas, en caso de pedido urgente.

Fecha y firma del licitador:

*En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.*





Exp. nº 057/2020

## ANEXO I.2.5. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA – LOTE 5

D./D<sup>a</sup> ....., con DNI número .....,  
actuando en representación de (empresa) .....,  
con NIF ....., ofrece los siguientes criterios evaluables de forma automática:

### LOTE Nº 5: GAFAS DE PROTECCIÓN Y PANTALLAS FACIALES

#### 8.2.5.1. Mejora en la reducción del plazo de entrega mediante pedido ordinario: hasta 10 puntos.

Número de días de reducción del plazo de entrega del producto solicitado mediante pedido ordinario por debajo de los 3 días laborales desde la solicitud formulada por la CPSFIN previstos en el PPT.

Indicar una de las cuatro opciones siguientes:

- 0: no se ofrece reducción de plazo.
- 1: se ofrece un día de reducción de plazo.
- 2: se ofrecen 2 días de reducción de plazo.
- 3: se ofrecen 3 días de reducción de plazo.
- Cualquier otra cifra significará que no se ofrece reducción.

#### 8.2.5.2. Mejora en la reducción del plazo de entrega mediante pedido urgente: hasta 10 puntos.

Número de horas de reducción del plazo de entrega del producto solicitado mediante pedido urgente por debajo de las 48 horas desde la solicitud formulada por la CPSFIN. Indicar cantidad igual o inferior a 48 horas.

#### 8.2.5.3. Mejora en la disponibilidad de material: hasta 10 puntos.

Marcar el recuadro si se compromete a tener a disposición de la CPSIN un stock de material igual o mayor que el correspondiente al suministro medio mensual para ser entregado en el plazo máximo de 48 horas, en caso de pedido urgente.

Fecha y firma del licitador:

*En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.*





Exp. nº 057/2020

## ANEXO I.2.6. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA – LOTE 6

D./D<sup>a</sup> ....., con DNI número .....,  
actuando en representación de (empresa) .....,  
con NIF ....., ofrece los siguientes criterios evaluables de forma automática:

### LOTE Nº 6: MONOS DE PROTECCIÓN BIOLÓGICA

#### **8.2.6.1. Mejora en la reducción del plazo de entrega mediante pedido ordinario: hasta 10 puntos.**

Número de días de reducción del plazo de entrega del producto solicitado mediante pedido ordinario por debajo de los 3 días laborales desde la solicitud formulada por la CPSFIN previstos en el PPT.

Indicar una de las cuatro opciones siguientes:

- 0: no se ofrece reducción de plazo.
- 1: se ofrece un día de reducción de plazo.
- 2: se ofrecen 2 días de reducción de plazo.
- 3: se ofrecen 3 días de reducción de plazo.
- Cualquier otra cifra significará que no se ofrece reducción.

#### **8.2.6.2. Mejora en la reducción del plazo de entrega mediante pedido urgente: hasta 10 puntos.**

Número de horas de reducción del plazo de entrega del producto solicitado mediante pedido urgente por debajo de las 48 horas desde la solicitud formulada por la CPSFIN. Indicar cantidad igual o inferior a 48 horas.

#### **8.2.6.3. Mejora en la disponibilidad de material: hasta 10 puntos.**

Marcar el recuadro si se compromete a tener a disposición de la CPSIN un stock de material igual o mayor que el correspondiente al suministro medio mensual para ser entregado en el plazo máximo de 48 horas, en caso de pedido urgente.

Fecha y firma del licitador:

*En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.*





Exp. nº 057/2020

**ANEXO II**

**MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)**

Don (nombre y apellidos) .....,  
en representación de ....., NIF .....,  
con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida .....,  
C.P. ...., localidad .....

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) ....., los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), ....., para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato) ....., contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) ....., NIF....., con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida ....., código postal ....., localidad ....., por la cantidad de: (en letra y en cifra) ..... euros.

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Tesorería de la Comunidad de Madrid.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s) .....  
Con mi intervención, el Notario (firma) .....

Don ....., con DNI ....., en representación de ..... (entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda,

(Fecha)	(Sello)	(Firma)
---------	---------	---------





Exp. nº 057/2020

**ANEXO III  
MODELO DE AVAL**

La entidad .....  
(razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF .....  
con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en .....  
en la calle/plaza/avenida ....., CP .....  
y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) .....  
..... con poderes suficientes para obligarle en este  
acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

**AVALA**

A (nombre y apellidos o razón social del avalado) ....., NIF .....  
en virtud de lo dispuesto por (norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía)  
..... para responder de las obligaciones siguientes (detallar el objeto del contrato u  
obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el  
contrato) ....., ante (órgano administrativo, Organismo Autónomo, o Ente Público)  
..... por importe de (en letra y en cifra) ..... euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicación del órgano de contratación) .....  
o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de  
acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número .....

.....(Lugar y fecha)  
..... (Razón social de la entidad)  
..... (Firma de los apoderados)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.		
PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv)  
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0964149806942919797843



Exp. nº 057/2020

**ANEXO IV  
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN**

Certificado número .....

La entidad aseguradora <sup>(1)</sup> ..... en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ....., calle ....., y NIF..... debidamente representado por D. <sup>(2)</sup> ....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

**ASEGURA**

A <sup>(3)</sup> ....., NIF ....., en concepto de tomador de seguro, ante <sup>(4)</sup> ....., en adelante asegurado, hasta el importe de <sup>(5)</sup> ....., (en cifra y letra) ..... Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato <sup>(6)</sup> ....., en concepto de garantía <sup>(7)</sup> ....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que <sup>(8)</sup> ....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En ....., a ..... de ..... de 2020

Firma:  
Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.		
PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO

**Instrucciones para la cumplimentación del modelo:**

- <sup>(1)</sup> Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- <sup>(2)</sup> Nombre y apellidos del apoderado/s
- <sup>(3)</sup> Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- <sup>(4)</sup> Órgano de contratación.
- <sup>(5)</sup> Importe por el que se constituye el seguro.
- <sup>(6)</sup> Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,....) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- <sup>(7)</sup> Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- <sup>(8)</sup> Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.





Exp. nº 057/2020

## ANEXO V

### **FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.**

#### FORMULARIO

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>.

#### **ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC**

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

#### **Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora**

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

La parte I se puede rellenar sin necesidad de haber publicado previamente la licitación o bien una vez publicada la convocatoria en el DOUE., en cuyo caso, al introducir en el servicio DEUC el número de identificación que proporciona la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, se completa automáticamente la información sobre el procedimiento y el poder adjudicador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el *Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-*.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

#### **Parte II: Información sobre el operador económico**

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

*Sí: si se encuentra clasificada.*

*No: si no se encuentra clasificada.*

*No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.*

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es <https://registrodelicitadores.gob.es>; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, y la "referencia exacta de la documentación" debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.



Exp. nº 057/2020

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el Registro de Licitadores y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no consten en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

### Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante, la Directiva nueva o “DN”) y, por último, los artículos de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) que han dado transposición al artículo 57 de la DN.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, Nº de sección	D.N.	L.C.S.P.
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a)	Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b)	Artículo 71.1.c)
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c)	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d)	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4.e)	Artículo 71.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4.f)	Artículo 70.
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g)	Artículo 71.2, letras c) y d).
Octava pregunta		
	Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h)
	Letra d)	Artículo 57.4.i)
Sección D		Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).





Exp. nº 057/2020

#### **Parte IV: Criterios de selección.**

El órgano de contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección "A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN", omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.

En caso contrario, el órgano de contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte que procedan.

#### **Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados**

En el procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

#### **Parte VI. Declaraciones finales.**

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).





Exp. nº 057/2020

## ANEXO VI

### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y PLAN DE IGUALDAD.**

D./Dña. ....,

en nombre propio o en representación de la empresa .....

con N.I.F. nº ....., en calidad de .....

#### **DECLARA:**

Que, de resultar adjudicatario del contrato de suministro denominado “**SUMINISTRO DE MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN PARA LA RECUPERACIÓN PROGRESIVA DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA ORDINARIA EN LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD CON MOTIVO DE LA COVID-19**”, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Igualmente, si se trata de una empresa de más de 150 trabajadores, asume la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

En ..... a ..... de ..... de 2020

Firmado:

**Nota:** *Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.*





Exp. nº 057/2020

### ANEXO VII

#### **MODELO DE DECLARACIÓN DE OPOSICIÓN EXPRESA DEL LICITADOR A LA CONSULTA DE SUS DATOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS**

D./Dña .....  
 con DNI/NIE ....., en nombre propio o en representación de la empresa .....  
 ....., con NIF nº .....  
 en calidad de ....., en relación con el contrato de suministro denominado **“SUMINISTRO DE MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN PARA LA RECUPERACIÓN PROGRESIVA DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA ORDINARIA EN LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD CON MOTIVO DE LA COVID-19”**

#### **DECLARA que:**

NO AUTORIZA a la Comunidad de Madrid, en este procedimiento, a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del NIF de la empresa y DNI del representante o del empresario individual, y demás datos y documentos que se requieran en el presente pliego referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, así como a que realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No obstante, la mesa y el órgano de contratación podrán consultar en todo caso los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

En ....., a ..... de ..... de 2020

Firmado:





Exp. nº 057/2020

**ANEXO VIII**

**MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS.**

D./Dña .....  
con DNI/NIE ....., en nombre propio o en representación de la empresa .....  
....., con NIF nº .....  
en calidad de ....., al objeto de nuestra participación en el presente contrato de suministro denominado **“SUMINISTRO DE MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN PARA LA RECUPERACIÓN PROGRESIVA DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA ORDINARIA EN LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD CON MOTIVO DE LA COVID-19”**

**DECLARA bajo su personal responsabilidad**

El sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de los contratos que celebre con la Comunidad de Madrid, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración en ..... de ..... de 2020



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: **0964149806942919797843**